
Núm. 1856

Sábado 23

1844.

noviembre.



AÑO DOCE.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Sección de gobierno.—Circular.—*El señor subsecretario del ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 5 del actual me dice de Real orden lo que sigue:*

Enterada S. M. de la protección dada por los habitantes de Benidorm al falucho contrabandista Escupebalas, se ha servido mandar que no se faciliten pasaportes à las personas conocidamente dedicadas al contrabando, y se encargue à los dependientes de protección y seguridad pública y à los guardias civiles detener à las que se encuentren sin aquel documento ó conduzcan fardos sin los documentos correspondientes, exigiendo además la responsabilidad à las autoridades de los pueblos que no se opongan à los alijos ó no den partes de la dirección que toman los contrabandistas para poderlos perseguir. De Real orden, comunicada por el Sr. ministro de la Gobernación de la península, lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que por los empleados del ramo de seguridad pública tenga su mas puntual y exacto cumplimiento, el que tambien me prometo por parte de los alcaldes de esta provincia; bajo el supuesto de que á unas y otros exigiré la mas estrecha responsabilidad en su caso y lugar. Palma 21 de noviembre de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Seccion de fomento.—Circular.—Para que este Gobierno político pueda facilitar las noticias que se le han reclamado acerca de las fábricas de todas especies y nuevas industrias que hay en la provincia, se hace preciso que los ayuntamientos de los pueblos de la misma me remitan dentro el preciso término de 15 dias relacion de los que haya en su respectivo distrito, teniendo presente para estenderla el estado que se estampa á continuacion. En la columna que dice, *razon que lleva la fábrica ó industria* debe escribirse el nombre del propietario ó del que forme cabeza del establecimiento, y esta circunstancia demuestra con bastante claridad, que de cada fábrica ó industria, aunque sean muchas de una misma especie, que haya en el pueblo, se ha de dar noticia, ocupando un renglon cada una. Si hubiere dos ó mas de una misma especie que pertenezcan á un solo dueño ó lleven igual razon, se continuarán en un renglon. Si en algun pueblo no hubiere fábrica ó industria nueva de especie alguna, se dará aviso negativo. Palma 22 de noviembre de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.

PUEBLO DE

Estado de las fábricas de todas especies y nuevas industrias que existen en el distrito de dicho pueblo.

Fábricas é industrias.	Su número.	Fabricación anual.	Valor de esta fábrica	Su estado actual.	Epoca de su creación.	Razon que lleva la fábrica ó industria.	Operarios que emplea anualmente.	Costo anual de los jornaleros.	Número de máquinas, telares, calderas, ec.	Fuerza motriz.
Mantas de lana.	Una.	500 mantas.	6000 rs.	Floriente.	En 1804.	D. Ramon Bisquerra.	3	7000 r.	3 telares.	A brazos.
Idem.	Idem.	800 idem	10000	Idem.	En 1769.	D. Tomas Creus.	9	14000	8 idem.	Caballerías
Jabon.	Una.	10000 ar.	40000	Regular.	En 1840.	D. Juan Valent.	3	5000	2 calderas.	
Idem.	Idem.	7000 id.	35000	Bueno.	En 1834.	D. José Trobat.	2	3400	1 idem.	
Tejidos de algodón.	Dos.	4000 var.	30000	Progresivo.	En 1810.	D. José Torres.	7	13000	5 telares.	A brazos.
Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Idem de hilo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Curtidos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Fecha y firma del alcalde y secretario.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Los ayuntamientos constitucionales de los pueblos que à continuacion se espresan, adendan todavia el 20 por 100 de propios y el 5 por 100 de arbitrios del año próximo pasado y del corriente, no obstante la prevencion que les hice en mi circular de 21 de octubre último inserta en el Boletín oficial núm. 1822.

En su consecuencia y con el objeto de que las órdenes de esta intendencia no sean ilusorias, he dispuesto que los que no la verifiquen antes del 28 de este mes se entienda con el recargo de 100 rs. vn., por via de multa; à cuyo objeto he dado las órdenes oportunas à quienes corresponde. Palma 22 de noviembre de 1844.—Joaquín Scheidnager.

Alcudia, Andraitx. Alaró, Binisalem, Calviá, Capdepera, Campanet, Deyá, Esporlas, Inca, Llubí, Marratxí, La Puebla, Petra, Pollensa, San Juan, Sóller, Santa María, Santa Margarita, Selva, Sansellas, Son Servera.

~~~~~

*Cuenta documentada que el infrascrito depositario de la casa general de espósitos de Mallorca presenta á la junta auxiliar directiva del mismo establecimiento, de las entradas y salidas ocurridas durante el mes de la fecha.*

| <u>Cargos.</u> | <u>días.</u> | CARGO.                                                                                                                                            | <u>Lib.</u> | <u>s.</u> | <u>d.</u> |
|----------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|-----------|
| "              | 1            | Existencia que resultó en fin de febrero último ochocientas doce libras once sueldos dos dineros .                                                | 812         | 11        | 2         |
| 5              | "            | Recibido del administrador don Sebastian Gili ciento veinte y cinco libras producto de la venta de un mulo que pertenecia al establecimiento. .   | 125         | "         | "         |
| 6              | "            | Idem del mismo ocho libras seis sueldos cuatro dineros producto de las últimas cuestasiones de granos hechos en las villas de Maro y Fornalutx. . | 8           | 6         | 4         |

|   |    |                                                                                                                                                                                                                                                              |   |      |    |    |
|---|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------|----|----|
| 7 | 29 | Idem del mismo siete libras diez sueldos y dos dineros, á saber, 3 tt 10 $\frac{3}{4}$ producto de una cuestuacion, 1 tt que lo es de la manda pia del fundador señor canóuigo D. Ignacio Terrers y 3 tt 2 din. de limosna de cierta devota persona.         | 7 | 10   | 2  |    |
| 8 | 14 | Cobrado de la Escma. Diputacion Provincial de estas islas 6181 rs. 24 mrs. equivalentes á 465 tt 5 $\frac{3}{4}$ 3 din. por cumplimiento de los 32181 rs. 24 mrs. continuados en el presupuesto general de Mallorca de 1843, á favor de este establecimiento | . | 465  | 5  | 3  |
|   |    | <i>Total.</i>                                                                                                                                                                                                                                                | . | 1418 | 12 | 11 |

| <u>Librs.</u> | <u>dias.</u> | DATA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <u>Lib.</u> | <u>s.</u> | <u>d.</u> |
|---------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|-----------|
| 8             | 17           | A D. Sebastian Gili Pro. administrador de esta casa de espósitos la cantidad de seiscientos veinte y siete libras cinco sueldos y seis dineros que junto con 72 tt 14 $\frac{3}{4}$ 6 din. que resultaron de existencia en su poder al concluir el mes próximo anterior segun cuenta de 29 del mismo aprobada en sesion de 12 del actual, forman la total suma de 700 tt con la cual el espresado administrador deberá atender á los gastos del corriente mes dando cuenta á la Junta de su inversion á principios del inmediato venidero. | 627         | 5         | 6         |
| 9             | 17           | Pagado á D. Jaime Gibert y Amorós, diez y ocho libras ocho sueldos importe de la carne que ha suministrado á esta casa de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |           |           |

|                 |    |                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |    |   |
|-----------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----|---|
|                 |    | espósitos durante el mes de febrero último segun cuenta aprobada en sesion de 13 del actual.                                                                                                                                                                         | 18  | 8  | ” |
| 10              | ”  | A Juan Mulet nueve libras ocho dineros importe del arroz, fileos y demas artículos que ha suministrado á esta casa de espósitos durante el mes de febrero último segun cuenta aprobada en sesion de 13 del actual.                                                   | 9   | ”  | 8 |
| 11              | 17 | A D. Antonio Balle prior de la casa de Misericordia de esta ciudad once libras un sueldo cuatro dineros importe del yeso y otros efectos que aquel establecimiento ha suministrado á esta casa de espósitos segun cuenta aprobada en sesion de 1.º del anterior mes. | 11  | 1  | 4 |
| Total . . . . . |    |                                                                                                                                                                                                                                                                      | 665 | 15 | 6 |

## RESUMEN.

|                                                                                                                                 |      |    |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----|----|
| Importa el cargo mil cuatrocientas diez y ocho libras doce sueldos once din.                                                    | 1418 | 12 | 11 |
| Id. la data seiscientas sesenta y cinco libras quince sueldos seis dineros.                                                     | 665  | 15 | 6  |
| <hr/>                                                                                                                           |      |    |    |
| Existencia que resulta para primera partida de abril próximo setecientas cincuenta y dos libras diez y siete sueldos cinco din. | 752  | 17 | 5  |

S. E. ú O.—Palma 31 de marzo de 1844.—Miguel Busutil.—Cuya cuenta fué examinada y aprobada por la Junta en sesion de 14 de los corrientes.—Palma 20 de mayo de 1844.—El presidente. Antonio Planas y Nadal.—P. A. de la Junta.—Francisco Manuel de los Herreros, secretario.

*Demostracion de la inversion dada á las setecientas libras que tenia anticipadas el administrador de esta casa general de espósitos para cubrir los gastos de la*

*misma durante el mes de febrero último segun resulta de la cuenta presentada con fecha de 31 del mismo.*

|                                                            |       |    |    |
|------------------------------------------------------------|-------|----|----|
| Por le haber del administrador del establecimiento.        | . 16  | 13 | 4  |
| Por el del facultativo.                                    | . 4   |    |    |
| Por el de los sirvientes.                                  | . 14  | 2  | 8  |
| Por el de las amas internas.                               | . 15  | 18 |    |
| Por el de las esternas.                                    | . 275 | 9  | 6  |
| Por los gastos de manutencion y otros de poca importancia. | . 119 | 16 | 8  |
|                                                            | <hr/> |    |    |
|                                                            | . 443 |    | 2  |
| Cantidad anticipada.                                       | . 700 |    |    |
|                                                            | <hr/> |    |    |
|                                                            | . 256 | 19 | 10 |

El que guste enterarse de los documentos justificativos correspondientes à las referidas cuenta y demostracion podrá acercarse à la secretaría de esta junta donde le serán facilitados. Palma 15 julio de 1844.—El presidente.—Antonio Planas y Nadal.—P. A. de la junta.—Francisco Manuel de los Herreros, secretario.

*Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votacion durante los cinco dias que previene la ley.*

#### DISTRITO DE IVIZA.

D. Rafael Oliver y Planells, D. Sebastian Llombart, D. Juan Ramon Cibanelas, Sebastian Llopis, D. Narciso Pujet, D. Bernardo Calbet, D. José Riquer de Francisco, Miguel Planells del Gorch, D. José Ferrer de Antonio, Antonio Ferrer (a) de na Bet, Bartolomé Escandell de Vicente, José Costa Procurador, D. Tomas Oliver y Planells, don Antonio José Colomar, Antonio Ferrer de can Tomeu Jaume, Miguel Nadal de otro, Julian Oliver, D. Juan Torres y Bonet, D. José María Ferrer de Agustín, D. Antonio Bardaxí y Balanzat, D. José Enrique Riquer, D. Ignacio de Arabí antes Llobet, D. Blas Tur Damiá, D. Mariano Riquer, D. Mariano Riera y Roselló, D. José Juan de Pablo, D. Pedro Palau y Ramon, D. José Cardona de otro, don José Cirer de Jaime, D. Antonio Riera de otro, Vicente Costa de Juan, D. Andres Tur de Francisco, D. Zoylo Bo-

net, D. Juan Bonet de otro, Antonio Ramon de otro, José Ramon de José Iermá, José Prats de otro, D. José Ramon y Torres, D. Francisco Ferrer de Vicente, Juan Planells de otro, Juan Cardona de otro del hort, Mariano Cardona de Cúcas, Antonio Costa de otro, José Cardona de otro de na Parra, Juan Torres de José, Pedro Cardona de otro, Francisco Bonet de otro Cabayera, D. Edmundo Wallis de Juan José Ramon de otro, Juan Cardona de José Tomás, D. Miguel Sorá de Francisco, D. José Sorá de Francisco, Francisco Bonet de otro, Juan Roselló de otro, Rafael Roselló de José, D. Pedro Gotarredona y Planells, José Planells de Jaime, D. José Mariano Morante, Salvador Torres de Francisco, D. José Sanchez, D. Miguel Morales, D. Pedro Carreño, José Planells de otro, Pedro Mitates de otro, D. José Hernandez y Vich, D. Pedro Ollarriá y Adalid, Antonio Costa de José, Paulino Lorenzo, D. Francisco Sorá de Bartolomé, José Verdera de otro, José Pujol de Pedro, Vicente Roselló de Jaime, Mariano Escandell de na Llobeta, D. Pedro Calbet y Garcia, Blas Ferrer de Antonio, don José Pascual de Jaime, Juan Tur Solayas, Vicente Tur Solayas, Miguel Nadal de Juan, Andres Gurvara de Pedro, Antonio Colomar de Francisco, Damian Ferrer de Ramon, Juan Verdera de José, José Arabi de Juan, Juan Salleras de otro, Bartolomé Sorá de Francisco, José Planells de otro, Francisco Riquer de otro, José Mesquida, Vicente Ferrer de Antonio, Francisco Bannin, Tomás Pujet, Juan Morey de otro, Manuel Garcia de Solera, D. Gabriel Ferrer y Sorá, José Ferrer, D. Antonio Sebastian Puiggros, Lorenzo Ros de Andres, D. Juan Milapés, D. Ignacio Balanzit de Antonio, José Serra, D. Felipe Curtois, Antonio Serra de Bartolomé, Vicente Cardona de otro, José Cardona Cardonet, José Planells de Pedro, D. José Tur y Riquer, Jaime Arabi de otro, D. Juan Tur Boto, Miguel Ramon de Guillermo, Juan Roselló de otro, D. Antonio Sorá, Vicente Boneo Carpintero, José Mari de Francisco, Antonio Tur de José, D. Antonio Ignacio de Bardaxí, D. Mariano de Arabi sutes Llobet.

Iviza 23 de setiembre de 1844.—José María Ferrer, presidente.—Blas Tur Damiá, Ignacio de Arabi antes Llobet, Mariano Riquer, José Enrique Riquer, secretarios.  
*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*